



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LA LISTA DE TRASLADOS

En Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2024 siendo las 8:00 a.m., se fija en lista de traslado el **recurso de apelación** interpuesto por el doctor MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS, contra el auto de fecha 2 de febrero de 2024, notificado en estado el 5 de febrero de la misma anualidad, visible en el cuaderno de Incidente Oposición a Diligencia Entrega.

El traslado corre por el término de tres (3) días, de conformidad con lo regulado en el artículo 326 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Se fija hoy 4 de marzo de 2024, **corre a partir del** 5 de marzo de 2024 y **vence** el 7 de marzo de 2024, a las 4:00 p.m.

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d22d763f04c5072c41d18f83d92d4a470ad6e4814ad72705d0a61b3de54f793**

Documento generado en 01/03/2024 08:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2014-00120 Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 2 de febrero de 2024

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/02/2024 15:12

Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinuco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1020 KB)

RECURSO CONTRA AUTO 2 DE FEBRERO DE 2024.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Martin Ortiz <martinlucas@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 3:08 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2014-00120 Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 2 de febrero de 2024

Señor
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Radicado 2014 00120 00
Ref: PODER

JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía **91.271.274 de Bucaramanga**, por medio del presente escrito manifiesto a usted, señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr **MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS** identificado con C.C. **91.529.731** de Bucaramanga abogado con T.P. **216.154** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, interponer recursos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses y consagrados en los 77 del C.G.P.

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Carlos Moreno Lizarazo in black ink. The signature is stylized and includes the date '31/12/14' and a small mark.

JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO
C.C. 91.271.274 de Bucaramnga

Acepto.

Handwritten signature of Martin Emilio Ortiz Rojas in black ink. The signature is stylized and includes the date '31/12/14' and a small mark.

MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS
C.C. Nro. 91.529.731 de Bucaramanga
T.P Nro. 216.154 del C.S de la J.

Señores
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Proceso: Sucesion

**Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO DEL 2 DE FEBRERO DE 2024**

Radicado 2014 -00120 -00

MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS identificado con C.C. **91.529.731** de Bucaramanga abogado con T.P. **216.154** del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre de mi prohiado **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía **91.271.274 de Bucaramanga**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 2 DE FEBRERO DE 2024** que no acepto la entrega del 50% del inmueble casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616 y ordeno la entrega del otro 50%, teniendo en cuenta estos:

HECHOS

1. El dia 5 de junio de 2023 el Inspector de Policía Urbano, Dr EDWIN JOSÉ INFANTE CORTES; se dirige al inmueble casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616 con el fin de realizar diligencia de desalojo del 50% del bien.
2. El dicha diligencia se hizo entrega del 50% del bien del cual tomaron posesion pues en ninguna parte de diligenciai manifiestan Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López que para esa fecha ya tenían posesion del otro 50%, lo cual deja claro que el 100% del inmueble estaba en posesion de Juan Carlos Moreno Lizarazo, que es la persona que atiende la diligencia la cual se practica sobre el 100% del bien
3. Es de aclarar que si Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López tuviesen posesion de algún porcentaje del inmueble casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano, **esto lo debieron manifestar en la diligencia del 5 de junio de 2023** y para haberlo consignado sobre la misma, ya que la diligencia se practico sobre el 100% del inmueble pese a que en su momento Juan Carlos Moreno Lizarazo se opuso a ello para evitar situaciones como la que actualmente se presenta.

4. Con posterioridad a dicha entrega se hizo entrega material del inmueble teniendo en este momento posesion y estando viviendo en el apartamento 101 siendo falso que este se encuentre arrendado.
5. Que la posesion de la zona social esta en cabeza de la señora Luz Stella González López y Luz Adriana Moreno González
6. Que la señora Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y el señor Juan David González López, concientes de que ya se les había entregado el 50% del inmueble
7. Que quienes realmente están creando un sofisma de distracción son los señores Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López, quienes consientes de que ya habían recibido el 50% que les correspondia del inmueble decidieron demandar a Juan Carlos Moreno Lizarazo en la jurisdicción civil.
8. El dia 21 de noviembre de 2023 llega a mi correo electrónico (myriammoreno1108@gmail.com) un email de la doctora INGRID MORANTE (abogadaingridmorante@outlook.com) el cual también va dirigido a la Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga (ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual tiene como asunto "RADICACION DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO- DTE: LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ Y OTROS DDO: JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO"
9. Dicho email contiene una demanda dirigida a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO y contiene una DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION
10. En el hecho Octavo de la demanda la cual radicarón bajo la gravedad de juramento señalan lo siguiente:

"OCTAVO: En el año 2015, luego del fallecimiento del señor GABRIEL MORENO CANCINO, el señor JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO de manera arbitraria y a la fuerza, ingresó al bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, invadiendo parte del mismo con el argumento de que faltaba la adjudicación en la sucesión, y que, por lo tanto, tenía derecho a poseerlo hasta que se definiera a quien le correspondería dicho porcentaje, situación ante la cual siempre se opusieron mis poderdantes. "

Con este hecho reconocen que el señor JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO tomó posesion del bien y aunque dicen en parte por ningún lado señalan que solo tomó el 50% del bien

11. Por otro lado posteriormente señalan:

DÉCIMO SEGUNDO: La inspección de policía de Bucaramanga, realizó la entrega simbólica a los señores LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ del bien inmueble identificado con matrícula 30028616, con el argumento de que ellos no podían sacar arbitrariamente a los invasores, dado que la orden solo estaba respecto de un porcentaje del inmueble, sin embargo, el señor JUAN CARLOS quien atendió la diligencia se comprometió a desocupar la parte del inmueble en un termino de 15 días, lo cual no ha cumplido.

DÉCIMO TERCERO: Actualmente el señor JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO, mediante terceras personas tiene invadido el 50% del bien inmueble, aclarando que mis representados igualmente habitan el bien, con el fin de no permitir la invasión de la totalidad del mismo y presionando para que las otras personas lo desocupen, lo cual ha causado diferentes inconvenientes donde la señora STELLA, JUAN DAVID Y LUZ ADRIANA han sentido que su seguridad se encuentra en peligro. “

12. De tal manera Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López recocen que HOY habitan el bien situación que no sucedía el 5 de junio de 2023 y que en este momento Juan Carlos Moreno Lizarazo, posee únicamente el otro 50% del bien, ya que entrego el otro 50% del bien en atención a lo ordenado por el despacho.

13. De esta manera con la presentación de esta demanda reconocen que el único que le puede ordenar la entrega del otro 50% del bien inmueble a Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López es el Juez Civil del Circuito Reparto

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Sea lo primero aclarar que mas que una oposición a la entrega del 50% del bien del inmueble casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616, lo que JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO hizo cuando hizo el 25 de septiembre de 2023 con el memorial que radico ante su despacho, lo que hizo fue informar que se hacia entrega del 50% del bien de forma material de conformidad a lo ordenado el día 5 de junio de 2023 el Inspector de Policía Urbano, Dr EDWIN JOSÉ INFANTE CORTES.

Y es que lo primero que debe hacer el despacho es revisar que la diligencia que se practico el 5 de junio de 2023 sobre el bien inmueble se realizo sobre el 100% del mismo y en ninguna parte de la misma se señalo que Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López tenían posesion material del bien inmueble.

Lo anterior es importante señalarlo por que si ahora Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López tienen posesion del 50% del bien o tal vez mas es por que JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO, cumplimiento con lo que se ordeno que fue entregar el 50% del bien.

Era ese 5 de junio de 2023 que debieron oponerse los señores Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López y señalar que ya ellos supuestamente tenían la posesion del 50% y no ahora cuando Juan Carlos Moreno Lizarazo cumplimiento con lo que se ordeno, ya que se trataría de una doble entrega del 50% del bien lo que lleva a que se entregue el 100% del bien inmueble y una clara extralimitación de lo ordenado por el despacho.

Pero es que Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López, son conscientes de que ya recibieron el 50% del bien inmueble y sino como se explica el despacho que a través de una DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION estén pidiendo la entrega material del bien casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616, si supuestamente es su señoría la competente para la entrega del 50% del bien inmueble?

Es decir según Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López ellos contrataron un profesional del derecho distinto al que lleva este caso le pagaron honorarios para montar una DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION, la cual no tiene razón de ser por que si su despacho ordena la nueva entrega del otro 50%, teniendo en cuenta que el primero ya se entrego de conformidad a lo ordenado, pues se estaría entregando el 100% del bien inmueble y la demanda que le enviaron a Juan Carlos Moreno Lizarazo no tendría razón de ser por sustracción de materia.

Pues claramente Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López, saben que ya su señoría cumplimiento con lo ordenado en la sentencia y lo que buscan es hacerla caer en el error hacerla que se extralimite con lo ordenado, por que recuerde que usted hizo entrega por medio de la sucesion de únicamente el 50% del bien inmueble y por tanto no puede fallar mas alla de lo que su competencia le permite.

PRUEBAS

Correo por el medio del cual se envía demanda

Escrito de DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION.

Poder de DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION.

Asi mismo solicito que se haga lectura detallada de la diligencia de 5 junio de 2023 para que conste que en ninguna parte de la misma Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López poseer para esa fecha el 50% del bien

PETICIONES

De conformidad a los hechos antes narrados los cuales se soportan con pruebas que se allegan con el presente recurso en los cuales constan fechas y hechos distintos a los planteados en el auto de 2 de febrero de 2024, me permito solicitar lo siguiente

PRIMERO Que se revoque lo ordenado en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del auto de fecha 2 de febrero de 2024

SEGUNDO Dar por terminada la solicitud por tener ya en su poder de forma material el 50% del bien los señores Luz Stella González López, Luz Adriana Moreno González y Juan David González López

TERCERO En caso de negar las dos solicitudes Tramitese ante el superior jerárquico el recurso de apelación.

Del señor Juez atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martín Emilio Ortiz Rojas', is written over a light pink rectangular background.

MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS
C.C. Nro. 91.529.731 de Bucaramanga
T.P Nro. 216.154 del C.S de la J.



Envio Poder Firmado



MM

Myriam Moreno

myriammoreno1108@gmail....

Para **Tú** martinlucas@hotmail.com

martes, 6 de febrero 2:36 p. m.

**Poder Dr Martin Firmado.pdf**

PDF - 171 KB

Dr Martin Emilio Ortiz Rojas, por medio del presente le envio poder firmado para presentar recurso ante juzgado 8 de familia de Bucaramanga atentamente

JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

← ∨ Responder



**RADICACION DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO- DTE:
LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ Y OTROS DDO: JUAN CARLOS MORENO
LIZARAZO****INGRID MORANTE** <abogadaingridmorante@outlook.com>

21 de noviembre de 2023, 8:00

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "myriammoreno1108@gmail.com" <myriammoreno1108@gmail.com>

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DTE: LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ Y OTROS
DDO: JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.101.689.039 de Socorro, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 241.917 del C. S. de la J., y correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, obrando en calidad de apoderada de la señora **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula No. 37.555.531, con correo electrónico gonzalezluzstella51@gmail.com, **JUAN DAVID MORENO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.005.297.577 y correo electrónico jmoreno93@unab.edu.co y **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.491.092 y correo electrónico luzadri08411@gmail.com, por medio del presente escrito me permito según mandato adjunto, presentar **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION**, contra el señor **JUAN CARLOS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 91.271.274 de Bucaramanga, con correo electrónico myriammoreno1108@gmail.com, **Y PERSONAS INDETERMINADAS** con fundamento en los siguientes:

-  01 PARTICION Y SENTENCIA (FOLIOS 480-567) 2014-120.pdf
-  003. AutoOrdenaAbrirCuadernoOposicionEntregalnmueble - 2023-07-11.pdf
-  29. 2014-120 AUTO resuelve solicitud entrega bienes - 31 Agosto 2022.pdf
-  AUTO ADMITE SUCESSION GABRIEL MORENO.pdf
-  AUTO RECONOCE A JUAN CARLOS SUCESSION.pdf
-  certificado, paz y salvo y querrella.pdf
-  COMPARECE JUAN CARLOS MORENO A LA SUCESSION.pdf
-  CORREO REMITE PODER JUAN DAVID.pdf
-  CORREO REMITE PODER LUZ ADRIANA.pdf
-  CORREO REMITE PODER LUZ STELLA.pdf
-  DILIGENCIA DE ENTREGA INSPECCION DE POLICIA.pdf
-  ESCRITO DE DEMANDA.pdf

-  escritura 0940 19 de abril de 2007 (1).pdf
-  Escritura 0941 19 abril de 2007.pdf
-  PODER FIRMADO LUZ STELLA.pdf
-  PODER JUAN DAVID MORENO FIRMADO.pdf
-  PODER LUZ ADRIANA FIRMADO.pdf
-  REGISTRO DE DEFUNCION GABRIEL MORENO.pdf
-  REGISTRO DE MATRIMONIO LUZ STELLA GONZALEZ.pdf



Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO

DTE: LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ Y OTROS

DDO: JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.101.689.039 de Socorro, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 241.917 del C. S. de la J., y correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, obrando en calidad de apoderada de la señora **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula No. 37.555.531, con correo electrónico gonzalezluzstella51@gmail.com, **JUAN DAVID MORENO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.005.297.577 y correo electrónico jmoreno93@unab.edu.co y **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.491.092 y correo electrónico luzadri08411@gmail.com, por medio del presente escrito me permito según mandato adjunto, presentar **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION**, contra el señor **JUAN CARLOS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 91.271.274 de Bucaramanga, con correo electrónico myriammoreno1108@gmail.com, **Y PERSONAS INDETERMINADAS** con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Escritura Publica No. 940 del 19 de abril de 2007 de la notaría 9 del círculo de Bucaramanga, los señores **CARLOS HUMBERTO CADENA QUIROGA** y **MERCEDES GOMEZ DE CADENA**, transfirieron por medio de permuta el 50% del bien inmueble ubicado en la carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga a favor de **JUAN DAVID MORENO GONZALEZ**, inmueble con las siguientes características:

"UNA CASA QUINTA DE TRES PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA, UBICADA EN LA MANZADA NUMERO 3, DISTINGUIDA EN DICHA MANZANA CON EL NUMERO 2-A Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN, DE 32.22MTS APROXIMADAMENTE, ASI: EN 31METROS CON 0.22CMTS CON PROPIEDAD DE GABRIEL PEÑA Y EN UN METRO CON ZONA DE ALCANTARILLADO INTERNO QUE DA CON TERRENO DE GABRIEL PEÑA, POR EL SUR, EN EXTENSION DE 35METROS CON 48CMTS APROXIMADAMENTE, Y A UNA DISTANCIA DE 49.25MTRS CON LA CALLE 42, PEATONAL ASI: ENTRE 34.48MTS CON TERRANOS DE URBANIZADORA DAVID PUYANA SA. Y EN UN METRO ZONA DE ALCANTARILLA INTERNO QUEDA CON TERRENO DE LA URBANIZDORA PUYANA SA; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 11.50MTS, APROXIMADAMENTE, CON LA CARRERA 39, Y POR EL OCCIDENTE EN LA EXTENSION DE 11.93MTS APROXIMADAMENTE, CON TERRENOS DE GRACIELA DE VILLABONA, Y CARLOS PEÑA ARDILA."

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-28616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander y con cedula catastral No. 68001010203110004000.



SEGUNDO: Mediante Escritura Publica No. 0941 del 19 de abril de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bucaramanga, los señores **CARLOS HUMBERTO CADENA QUIROGA** y **MERCEDES GOMEZ DE CADENA**, transfirieron mediante permuta el 50% del mismo bien inmueble mencionado en el hecho primero, a favor de los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ** el 7.6924% y **GABRIEL MORENO CANCINO** el 42.3076%, tal y como consta en la anotación número 016 del certificado de tradición del bien.

TERCERO: El señor **GABRIEL MORENO CANCINO**, falleció el día 11 de mayo de 2014 tal y como consta en el certificado de defunción que se allega con la presente, dejando como esposa a la señora **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ**, con quien procreo a los señores **JUAN DAVID MORENO GONZALEZ** y **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**. Igualmente, de un primer matrimonio el señor **GABRIEL** dejo como hijos a los señores **JUAN CARLOS, GABRIEL OCTAVIO Y SILVIA JULIANA MORENO LIZARAZO**.

CUARTO: Ante el fallecimiento del señor **GABRIEL MORENO CANCINO**, se abrió la respectiva sucesión ante el JUZGADO DE FAMILIA EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA, hoy OCTAVO DE FAMILIA, bajo radicado 2014-120, razón por la cual se decretó el embargo del 42.3076% del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, tal y como consta en la notación 019 del certificado de tradición.

QUINTO: En el proceso de sucesión del señor **GABRIEL MORENO CANCINO**, le fue adjudicado a la señora **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ** el 5.52619410998% y a **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ** el 44.4738058901% del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, tal y como consta en la notación 024 del certificado de tradición.

SEXTO: En la actualidad según el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, los propietarios son:

PROPIETARIO	PORCENTAJE
LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ	5.52619410998%
JUAN DAVID MORENO GONZALEZ	50%
LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ	44.4738058901%

SEPTIMO: Los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ** y **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, desde el año 2007 han venido ejerciendo como señores y dueños del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, dado que, para la fecha los señores **JUAN DAVID MORENO GONZALEZ** y **LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, eran menores de edad, por lo tanto, los representaban los padres, esto es **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ** y **GABRIEL MORENO CANCINO**.

OCTAVO: En el año 2015, luego del fallecimiento del señor **GABRIEL MORENO CANCINO**, el señor **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO** de manera arbitraria y a la fuerza, ingresó al bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, invadiendo parte del mismo con el argumento de que faltaba la adjudicación en la sucesión, y que, por lo tanto, tenía derecho a poseerlo hasta que se definiera a quien le correspondería dicho porcentaje, situación ante la cual siempre se opusieron mis poderdantes.



NOVENO: Luego de la sentencia que colocara fin a la sucesión y definiera la adjudicación de los bienes del señor **GRABIEL MORENO CANCINO**, los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, tuvieron que realizar múltiples trámites administrativos y judiciales, ante estrados judiciales, DIAN y la oficina de registro, con el fin de lograr el registro de la adjudicación de la sucesión, en los bienes que les correspondió; dado que los demás herederos no mostraron interés, ni colaboraron para lograrlo.

DÉCIMO: Una vez adjudicado y registrado el porcentaje del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, a favor de **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, las mismas procedieron a solicitarle al señor **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO**, que desocupara la parte del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616 que tenía en posesión, pero el mismo se rehusó a hacerlo.

DÉCIMO PRIMERO: Ante lo anterior los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, por medio de apoderado judicial solicitaron al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA que ordenara la entrega del bien inmueble en cumplimiento de la sentencia de adjudicación en la sucesión, ante lo cual el despacho accedió comisionando a la inspección de policía de Bucaramanga para la respectiva diligencia.

DÉCIMO SEGUNDO: La inspección de policía de Bucaramanga, realizó la entrega simbólica a los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ** del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, con el argumento de que ellos no podían sacar arbitrariamente a los invasores, dado que la orden solo estaba respecto de un porcentaje del inmueble, sin embargo, el señor JUAN CARLOS quien atendió la diligencia se comprometió a desocupar la parte del inmueble en un término de 15 días, lo cual no ha cumplido.

DÉCIMO TERCERO: Actualmente el señor **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO**, mediante terceras personas tiene invadido el 50% del bien inmueble, aclarando que mis representados igualmente habitan el bien, con el fin de no permitir la invasión de la totalidad del mismo y presionando para que las otras personas lo desocupen, lo cual ha causado diferentes inconvenientes donde la señora STELLA, JUAN DAVID Y LUZ ADRIANA han sentido que su seguridad se encuentra en peligro.

DÉCIMO CUARTO: Los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ** le han solicitado en múltiples ocasiones a las personas que se encuentran habitando la parte del inmueble invadido que procedan desocuparlo, pero los mismos argumentan que se encuentran ahí por autorización del señor **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO**. Mis poderdantes desconocen el nombre e identificación de las personas que habitan la parte del inmueble, quienes se tornan violentos, groseros y agresivos, en la convivencia diaria con mis representados.

DÉCIMO QUINTO: Los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ** son los únicos que siempre han actuado como señor y dueño del bien inmueble identificado con matrícula 300-28616, dado que cancelan el impuesto predial, los servicios públicos, y de más actos de propietarios.



PRETENSIONES

Por los trámites de un proceso verbal - declarativo, teniendo en cuenta los hechos indicados en este escrito, sírvase señor Juez proferir las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a los señores **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, el 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-28616, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander y con cedula catastral No. 68001010203110004000.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a los demandados el señor **JUAN CARLOS MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS** a **RESTITUIR**, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-28616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander y con cedula catastral No. 68001010203110004000.

TERCERO: Que, en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal y como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero del Libro II.

CUARTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

QUINTO: Que esta Sentencia se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-28616 en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEXTO: Que se condene a los demandados en costas del proceso.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Invoco como fundamento de derecho de los artículos 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículos 368 y ss. Y 591 del Código General del Proceso y demás normas aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Poder conferido.
2. Escritura No. 0941 del 19 de abril de 2007 de la notaría 9 del Círculo de Bucaramanga.
3. Escritura No. 0940 del 19 de abril de 2007 de la notaría 9 del Círculo de Bucaramanga.
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 300-28616.



5. PAZ Y SALVO del impuesto predial.
6. Recibo de pago del impuesto predial cancelado el 31 de enero de 2023.
7. Recibo de pago del impuesto predial cancelado el 31 de enero de 2020.
8. Recibo de pago del impuesto predial cancelado el 21 de febrero de 2019.
9. Constancia de no asistencia querellado.
10. Registro civil de defunción de GABRIEL MORENO
11. Registro de matrimonio de GABRIEL MORENO Y LUZ STELLA GONZALEZ
12. Auto decreta apertura de la sucesión de GABRIEL MORENO
13. Sentencia y partición sucesión de GABRIEL MORENO
14. Memorial comparece JUAN CARLOS MORENO a la sucesión
15. Auto reconoce como heredero a JUAN CARLOS MORENO
16. Auto abre incidente de oposición a la entrega del 50%
17. Acta de diligencia de entrega inspección de policía
18. Auto ordena entrega de bienes inmuebles

INTERROGATORIO DE PARTE:

Para tal efecto solicito se sirva fijar fecha y hora para que mediante interrogatorio de parte a los demandados **JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO**, absuelvan el interrogatorio que oralmente o en sobre sellado, le propondré en el momento de la diligencia.

DECLARACIÓN DE PARTE

Para tal efecto solicito se sirva fijar fecha y hora para que los demandantes **LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, JUAN DAVID MORENO GONZALEZ y LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ**, rindan declaración de parte sobre los hechos mencionados.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble y linderos.
2. La posesión material por parte de los demandados.
3. Las demás que el despacho y las partes consideren en la diligencia.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso declarativo verbal según los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$500.000.000=), es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso.



Ingrid Azucena Morante Hernández
ABOGADA ESPECIALISTA
MORANTE & ASOCIADOS SAS

NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: En la secretaría del despacho o en la carrera 35 No. 46-112 de Cabecera Bucaramanga. Correo electrónico: abogadaingridmorante@outlook.com Cel.318 623 4623

LOS DEMANDANTES:

LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cedula No. 37.555.531, con correo electrónico gonzalezluzstella51@gmail.com, y dirección física carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga

JUAN DAVID MORENO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.005.297.577 y correo electrónico jmoreno93@unab.edu.co y dirección física carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga

LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.491.092 y correo electrónico luzadri08411@gmail.com y dirección física carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga

LOS DEMANDADO: JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO, mayor de edad, identificado con la cedula No. 91.271.274, con correo electrónico myriammoreno1108@gmail.com, y dirección física carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga.

Y PERSONAS INDETERMINADAS: Solicito su señoría que con el auto admisorio de la demanda se procesa a ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Del Señor Juez;

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ

C.C. 1.101.689.039 de Socorro

T.P. 241.917 C. S. de la J.

Re: REF. PODER DTE: LUZ ADRIANA MORENO Y OTROS DDO: JUAN CARLOS MORENO Y OTROS

Luz Stella Gonzalez <gonzalezluzstella51@gmail.com>

Jue 16/11/2023 17:17

Para: INGRID MORANTE <abogadaingridmorante@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (390 KB)

poder Luz Stella.pdf;

Buenas tardes dra Ingrid, adjunto el poder del proceso, muchas gracias.

El mié, 15 de nov de 2023, 5:53 p. m., INGRID MORANTE <abogadaingridmorante@outlook.com> escribió:

Buenas tardes

Señora

LUZ STELLA GONZALEZ

Por medio de la presente y de conformidad con lo solicitado me permito remitir PODER para su correspondiente firma, con el fin de iniciar el siguiente proceso:

REF.	PODER
DTE:	LUZ ADRIANA MORENO Y OTROS
DDO:	JUAN CARLOS MORENO Y OTROS

LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.555.531 de Bucaramanga, con correo electrónico gonzalezluzstella51@gmail.com, actuando en nombre propio por medio de la presente me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.101.689.039 de Socorro y portadora de la Tarjeta Profesional No 241.917 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION**, contra el señor **JUAN CARLOS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 91.271.274 de Bucaramanga, con correo electrónico myriammoreno1108@gmail.com, **Y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 28616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander y con cedula catastral No. 68001010203110004000.

Agradezco firmar y remitir como respuesta a este correo electrónico.



Ingrid Azucena Morante Hernández
ABOGADA ESPECIALISTA
MORANTE & ASOCIADOS SAS

Señor (es)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.	PODER
DTE:	LUZ ADRIANA MORENO Y OTROS
DDO:	JUAN CARLOS MORENO Y OTROS

LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.555.531 de Bucaramanga, con correo electrónico gonzalezluzstella51@gmail.com, actuando en nombre propio por medio de la presente me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.101.689.039 de Socorro y portadora de la Tarjeta Profesional No 241.917 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE REIVINDICACION DE LA POSESION**, contra el señor **JUAN CARLOS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 91.271.274 de Bucaramanga, con correo electrónico myriammoreno1108@gmail.com, **Y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 39 N° 41-42 de la ciudad de Bucaramanga, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 28616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Santander y con cedula catastral No. 68001010203110004000.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, presentar toda clase de recursos, tutelas, transar, nulidades, incidentes, desistir, sustituir, reasumir, revocar, y todas las demás facultades inherentes para el cargo contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Luz Stella Gonzalez Lopez
LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 37.555.531 de Bucaramanga

Acepto,

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ
C.C. NO. 1.101.689.039 de Socorro
TP.NO. 241.917 del CSJ.